

**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.175**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2023, de la Universidad INCCA de Colombia”.*

El Claustro de Gobierno en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

Que, el artículo 28 de la Constitución Política Nacional dispone que la autonomía universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado”.*

Que, el parágrafo 1° del citado artículo, preceptúa: *“Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”;* hoy al Ministerio de Educación Nacional.

Que, consecuente con lo anterior, el Decreto 110 del 14 de enero de 1994, regula el cobro de los derechos pecuniarios que las Instituciones de Educación Superior privadas pueden cobrar, en el que se dispuso que: el mismo debía realizarse según el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Que, los Estatutos de la Universidad INCCA de Colombia, aprobados por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 20443 del 28 de octubre de 2016, contemplan en su artículo 17, numeral 19, que es función del Consejo Superior



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.175**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2023, de la Universidad INCCA de Colombia”.*

Universitario: *“someter a consideración del Claustro de Gobierno las tarifas y los costos por todos los derechos pecuniarios que la Universidad puede cobrar de conformidad con la Ley”* y el numeral 12 del artículo 12, señala, que es función del Claustro de Gobierno: *“Definir las tarifas y costos por todos los derechos pecuniarios que la Universidad puede cobrar de conformidad con la Ley”.*

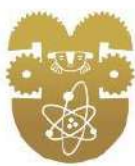
Que, la Universidad debe contar con los recursos económicos que le permitan financiar su gestión y desarrollo; y en todo caso prestar un servicio educativo de calidad.

Que, la Universidad INCCA de Colombia se ha caracterizado por su política social de incrementos graduales y racionales en beneficio del estudiantado.

Que, en desarrollo de la Resolución Rectoral No. 12 del 5 de septiembre de 2017, el Grupo Técnico de Apoyo a la Vicerrectoría Académica, estructuró los *“Derechos Pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de pregrado y posgrado para la vigencia 2023”*, los cuales fueron presentados por la Rectora y la Vicerrectora General al Consejo Superior de la Universidad en sesión No. 32 del 11 de noviembre de 2022, siendo el proyecto recomendado por unanimidad para ser presentado ante el Claustro de Gobierno.

Que, la Rectora en cumplimiento de lo señalado por el numeral 19 del artículo 17 de los actuales Estatutos, sometió las tarifas a consideración del Claustro de Gobierno en sesión No. 73 del 18 de noviembre de 2022, donde se analizó, para la definición de los valores, las condiciones económicas y sociales de la población estudiantil. Valga referir que también se atendieron los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017, acerca de realizar incrementos moderados y acordes con el índice de precios al consumidor en los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior. Los miembros del Claustro de Gobierno dieron su aprobación al acto constitutivo por unanimidad.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa nacional de educación expedida para este fin; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional; (iii) la presente normativa es coherente con el PEI.



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.175**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2023, de la Universidad INCCA de Colombia”.*

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la secretaria general, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa general concordante, específicamente con la Resolución Ministerial No. 20940 del 2020; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional, y; (iii) lo aquí dispuesto fue aprobado por el Claustro de Gobierno en sesión plenaria.

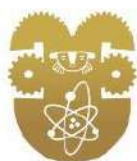
*En virtud de lo anterior, el Claustro de Gobierno en cumplimiento de sus facultades estatutarias,*

**RESUELVE:**

**Artículo primero. Porcentaje de incremento.** De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor nacional anualizado, correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre del 2021 al 31 de octubre de 2022 (fuente oficial DANE), se fija un incremento del 12,22% en los valores que por concepto de los derechos de matrícula por período académico la Universidad INCCA de Colombia puede exigir de sus estudiantes nuevos y antiguos en los Programas Pregraduales y Postgraduales que ofrece para la vigencia del año 2023.

**Artículo segundo. Derechos de matrícula - nivel pregradual y postgradual.** Fijar los valores por derechos de matrícula para estudiantes antiguos, nuevos y de reingreso a los programas del nivel pregradual y postgradual para el año 2023, así:

VALORES DE MATRÍCULA - AÑO 2023		
1. PROMOCIÓN ACADÉMICA AÑO 2016		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
300-01	Psicología - Bogotá	4.930.300
330-01	Cultura Física y Deporte	4.615.700
360-01	Música	6.247.100
700-01	Licenciatura en Educación Preescolar	2.903.500
710-01	Licenciatura en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	2.916.400
400-01	Ingeniería Industrial	5.124.000
410-01	Ingeniería de Sistemas	5.148.500
420-01	Ingeniería Mecánica	5.229.600
430-01	Ingeniería de Alimentos	5.124.000
440-01	Ingeniería Electrónica	5.514.700
526-01	Administración de Empresas	4.327.100
536-01	Contaduría Pública	4.327.100
210-01	Biología	4.679.100
310-01	Derecho - Bogotá	4.624.000
310-13	Derecho - Fusagasugá	3.247.300



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.175**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2023, de la Universidad INCCA de Colombia”.*

VALORES DE MATRÍCULA - AÑO 2023		
<b>2. PROMOCIONES ACADÉMICAS A PARTIR DEL AÑO 2017, INCLUYENDO ALUMNOS NUEVOS, REINTEGROS Y TRANSFERENTES 2023</b>		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
300-01	Psicología	5.187.300
330-01	Cultura Física y Deporte	4.897.400
360-01	Música	6.513.500
400-01	Ingeniería Industrial	5.237.800
410-01	Ingeniería de Sistemas	5.237.800
420-01	Ingeniería Mecánica	5.237.800
430-01	Ingeniería de Alimentos	5.237.800
440-01	Ingeniería Electrónica	5.307.000
526-01	Administración de Empresas	4.389.300
536-01	Contaduría Pública	4.389.300
210-01	Biología	4.744.900
310-01	Derecho - Bogotá	4.864.500
310-13	Derecho - Fusagasugá	3.626.400
710-01	Licenciatura en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	3.256.700
700-01	Licenciatura en Educación Preescolar	3.242.600
220-01	Estadística	3.223.900
720-01	Licenciatura en Educación Infantil	3.223.900
<b>PROGRAMAS TECNOLÓGICOS</b>		
<b>1. PROMOCIÓN ACADÉMICA AÑO 2023 Y ANTERIORES</b>		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
810-01	Tecnología Agroindustrial	2.198.200
820-01	Tecnología en desarrollo de software y gestión de bases de datos	2.198.200
840-01	Tecnología en Gestión Administrativa	1.804.900
<b>PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN</b>		
<b>1. PROMOCIÓN ACADÉMICA AÑO 2023 Y ANTERIORES</b>		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
41001-01	Especialización en Redes de Alta Velocidad y Distribuidas	5.555.800
41002-01	Especialización en Ingeniería de Software	5.608.600
53203-01	Especialización en Gerencia Pública	5.608.600
61403-01	Especialización en Derechos Humanos	5.608.600
25202-01	Especialización en Gestión del Recurso Hídrico	3.821.200

VALORES DE MATRÍCULA - AÑO 2023		
<b>PROGRAMAS DE MAESTRÍA</b>		
<b>1. PROMOCIÓN ACADÉMICA AÑO 2023 Y ANTERIORES</b>		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
38502-01	Maestría en Transformación de Conflictos y Construcción de Paz	4.537.200



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.175**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2023, de la Universidad INCCA de Colombia”.*

*Parágrafo.* Para los programas académicos iniciados en sedes diferentes a Bogotá o Fusagasugá el valor correspondiente es el de la última matrícula pagada indexada al IPC.

**Artículo tercero. Transferencias.** Los valores de derechos de matrícula por transferencias para el año 2023, corresponderán a los fijados para la Promoción Académica de Ingreso 2023, establecidos en el artículo 2do.

**Artículo cuarto. Divulgación.** Ordenar la divulgación oficial del presente Acto, mediante el cual se fijan los derechos pecuniarios para el año 2023, y mantener activo su acceso público a través de la página web de la Universidad.

**Artículo quinto. Comunicación.** Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia del presente acto administrativo y el enlace de acceso en la página web de la Universidad, según lo establecido en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**  
*Presidente del Claustro de Gobierno*

  
**LAURA MILENA VILLAR**  
*Secretaria General*

*Aprobó. Claustro de Gobierno.  
Revisó. Susan Rodríguez Rodríguez.  
Proyectó. Laura Milena Villar.*